Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	**4.** El agro, territorio y ambiente con más oportunidades
Programa	**4.5** Desarrollo Territorial
Subprograma	**4.5.1** Infraestructura vial

NOMBRE DEL PROYECTO:	Optimización de la infraestructura vial rural del municipio de El Carmen de Viboral.
RADICADO PROYECTO:	2021051480044

1.2. Descripción de la necesidad

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral busca promover y garantizar la Organización y la Participación Comunitaria, implementando los mecanismos que la ley ha instituido para ello y por medio de Organizaciones de la comunidad que autónomamente se han creado. Una de las formas de Organización más reconocida hoy en el País, es la Organización Comunal que a lo largo de sus 64 años de existencia ha logrado estructurarse orgánicamente por niveles y consolidar su presencia en todos los rincones del territorio Nacional.

En el caso del municipio existen 68 Juntas de Acción Comunal y una Asociación Municipal que las articula, son cerca de 2.650 afiliados que constituyen gran parte del voluntariado del Municipio con presencia las Veredas y barrios.

El municipio actualmente cuenta con 57 Veredas que en su mayoría se encuentran alejadas del casco urbano y para tener acceso a estas vías, las personas deben transitar por vías segundarias y terciarias, dichos tramos de vía, tienen una necesidad tangible para realizar un mantenimiento periódico con el fin de que tengan adecuadas condiciones de movilidad y circulación. Lo anterior es fundamental debido a que permite el transporte de insumos alimenticios y agropecuarios, como a su vez el transporte de cosechas y semovientes de estas zonas de la localidad; igualmente facilita el acceso a servicios educativos y de salud de las personas que habitan dicho territorio.

En este sentido se reconoce la importancia y el impacto social que proporciona el contar con vías veredales en óptimas condiciones en la zona rural del Municipio. Dichas mallas viales rurales, se encuentran alejadas del casco urbano, y por eso es indispensable propender

porque se hallen en adecuadas condiciones de movilidad y circulación, así mismo se reconoce la importancia de estos tramos viales para las comunidades que habitan estas veredas. Lo anterior es fundamental debido a que permite el transporte de insumos alimenticios y agropecuarios, como a su vez el transporte de cosechas y semovientes de estas zonas de la localidad; igualmente de la oportunidad que genera en términos de acceso a servicios educativos y de salud de las personas que habitan dicho territorio.

Además de ello se debe tener presente que el municipio de El Carmen de Viboral cuenta con más de 340 km de vías terciarias, de las cuales algunas se han visto afectados por el paso de aguas superficiales de escorrentía que son captadas y transportadas por cunetas en tierra hacia puntos donde no existen obras hidráulicas transversales generando empozamientos en los puntos de inflexión de los caminos.

Las afectaciones que se presentan en la malla vial rural generalmente están relacionadas con la formación de surcos cuyo tamaño se incrementa al presentarse las precipitaciones y al no existir obras de drenaje, situación que dificulta el tránsito de personas, vehículos y semovientes. En el peor de los casos las afectaciones han generado la pérdida parcial o total de la banca del camino complicando la movilidad para el paso de los habitantes de las veredas.
Estas vías veredales constantemente sufren un deterioro debido a la alta circulación, al igual que de los habitantes de las veredas lejanas del Municipio y que son afectadas por el uso prolongado, como constante de las mismas y que por la acción de las aguas lluvias presentadas en estos sectores se generan deterioros en los tramos viales. Es de anotar de manera preponderante que por estar ubicadas en zonas de alta pendiente la conformación de estas vías veredales, al igual que sus estructuras de drenaje como son: Cunetas y demás elementos de evacuación de aguas lluvias, de nacimientos y afloramientos de agua localizados en el sector, además, la malla vial rural requiere un constante mantenimiento para tenerlas en condiciones mínimas de circulación.
Es así, que desde la Entidad se realizó en la zona rural del Municipio, diagnóstico del estado de la malla vial rural específicamente en la siguiente vereda:

VEREDA LA CHAPA: Sector El Vergel.

En consecuencia, se determinó intervenir algunas zonas de las veredas en mención con el propósito de evitar un deterioro mayor de la malla vial rural, ya que de no hacerlo se haría más costoso intervenir, además de que se pone en riesgo la población estudiantil y la comunidad en general que utiliza la malla vial rural para ingresar y extraer productos alimenticios, materiales de construcción, agrícolas y pecuarios de las zonas de influencia de este proyecto.

El presupuesto se estableció priorizando las necesidades más apremiantes de la malla vial rural relacionada, las cuales se traducen en actividades como: Llenos con material de préstamo, lleno con colocación de una capa base granular, colocación de concreto para los rieles, instalación de acero de refuerzo para las vigas y las riostras, y excavaciones

mecánicas. La priorización de estas actividades es fundamental para mantener un adecuado estado de la malla vial rural y así permitir la normal circulación de los habitantes de los sectores y veredas relacionadas, garantizando el acceso a los servicios de educación, salud y otros beneficios comunitarios, como la posibilidad de mejorar las condiciones económicas de quienes habitan los sectores beneficiados por la posibilidad de transportar cosechas e ingresar productos e insumos y demás elementos para la producción agropecuaria que la región necesita.
Es importante resaltar que el Municipio en su planta de personal no cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de índole ejecutorial para poder realizar estas labores de mantenimiento manual en la malla vial rural. Por lo cual se hace necesario realizar un convenio solidario para la ejecución de las actividades, con el propósito de reponer y restablecer las condiciones de servicio de la malla vial rural, contribuyendo a continuar con la prestación del servicio en adecuadas condiciones de seguridad, transitabilidad y movilidad.
La Junta de Acción Comunal vereda La Chapa, se encuentra legalmente constituida en el municipio y cuenta con experiencia relacionada con el objeto contractual. Por lo tanto, se propende aunar esfuerzos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad Carmelitana, por medio de los organismos comunales en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Con fundamentos en los principios de complementariedad y participación establecidos en el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, estas acciones se desarrollarán a través de la Junta de Acción Comunal de la vereda Morros mediante la figura de un Convenio Solidario.
Así mismo el presente convenio se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Más Cerca, Más Oportunidades", línea estratégica EL AGRO, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE CON MÁS OPORTUNIDADES 4.5. Programa DESARROLLO TERRITORIAL 4.5.1. Infraestructura vial. Buscando generar procesos que permiten la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho. Por consiguiente, el Subprograma “Infraestructura Vial” está orientado a proveer la infraestructura de transporte y movilidad peatonal, la red vial local y de acceso, contribuyendo a la ejecución eficaz, eficiente de los recursos asignados para el proyecto a través de la suscripción de CONVENIOS SOLIDARIOS con algunas Juntas de Acción Comunal.

Finalmente, el presente proceso fue aprobado mediante el comité de contratación: Acta N°15 del 1 de junio de 2023.

1.3. **Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:**

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código:** PAA2023-426, correspondiente a la Secretaría de Infraestructura.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código: 53211 – Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles.

1.5. Antecedentes

Ítems	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato	Forma de pago	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	190-CONV-089-2021	Convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Aurora, con el fin de aunar esfuerzos para la adecuación e intervención de la malla vial rural, por medio de la ejecución de rieles en concreto en el municipio de El Carmen de Viboral Antioquia	JAC La Aurora	$25.000.000,00	Actas de avance	40 días
2	Contratación directa	190-CONV-094-2021	Convenio solidario con la Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda comunitaria del municipio de El Carmen de Viboral Asocomunal, con el fin de aunar esfuerzos para la adecuación e intervención de la malla vial rural, por medio de la ejecución de rieles en concreto en la vereda el cerro del municipio de El Carmen de Viboral Antioquia.	Asocomunal	$ 25.000.000,00	Actas de avance	40 días
3	Contratación directa	190-CONV-014-2022	Aunar esfuerzos para la adecuación e intervención de la malla vial rural de la Vereda Campo Alegre del municipio El Carmen de Viboral – Antioquia	JAC Campo Alegre	$27.999.795,78	Actas de avance	3 meses
4	Contratación directa	190-CONV-019-2022	Aunar esfuerzos para la adecuación e intervención de la malla vial rural de la vereda La Florida del municipio El Carmen de Viboral – Antioquia	JAC La Florida	$27.999.795,78	Actas de avance	3 meses

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

2.1. Descripción del Objeto a contratar: Aunar esfuerzos para la adecuación e intervención de la malla vial rural de la vereda LA CHAPA SECTOR EL VERGEL del municipio El Carmen de Viboral – Antioquia.

2.2. Tipo de contrato: Convenio Solidario

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	14 Servicios de construcción pesada.	10 Servicios de construcción de autopistas y carreteras	01 Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas.	72141001

2.4. Especificaciones del convenio:

Ejecución de 60ml de rieles en concreto, en la vía terciaria que conducen del municipio de El Carmen de Viboral a la vereda LA CHAPA SECTOR EL VERGEL , mediante la ejecución de las actividades tendientes al mejoramiento de la malla vial rural del Municipio, Suministro, transporte e instalación de material agregado tipo pétreo, tanto grueso como fino granular y suministro de concreto ciclópeo y concreto armado de acuerdo a las Especificaciones Generales para el mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura vial, y en los casos no estipulados expresamente el Municipio aplicará y si lo acepta plenamente La Junta de Acción Comunal de la vereda LA CHAPA SECTOR EL VERGEL , las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

NOMBRE	ENTIDAD
Obras menores de drenaje y estructuras viales.	Programa Colombia rural – Gobierno de Colombia.

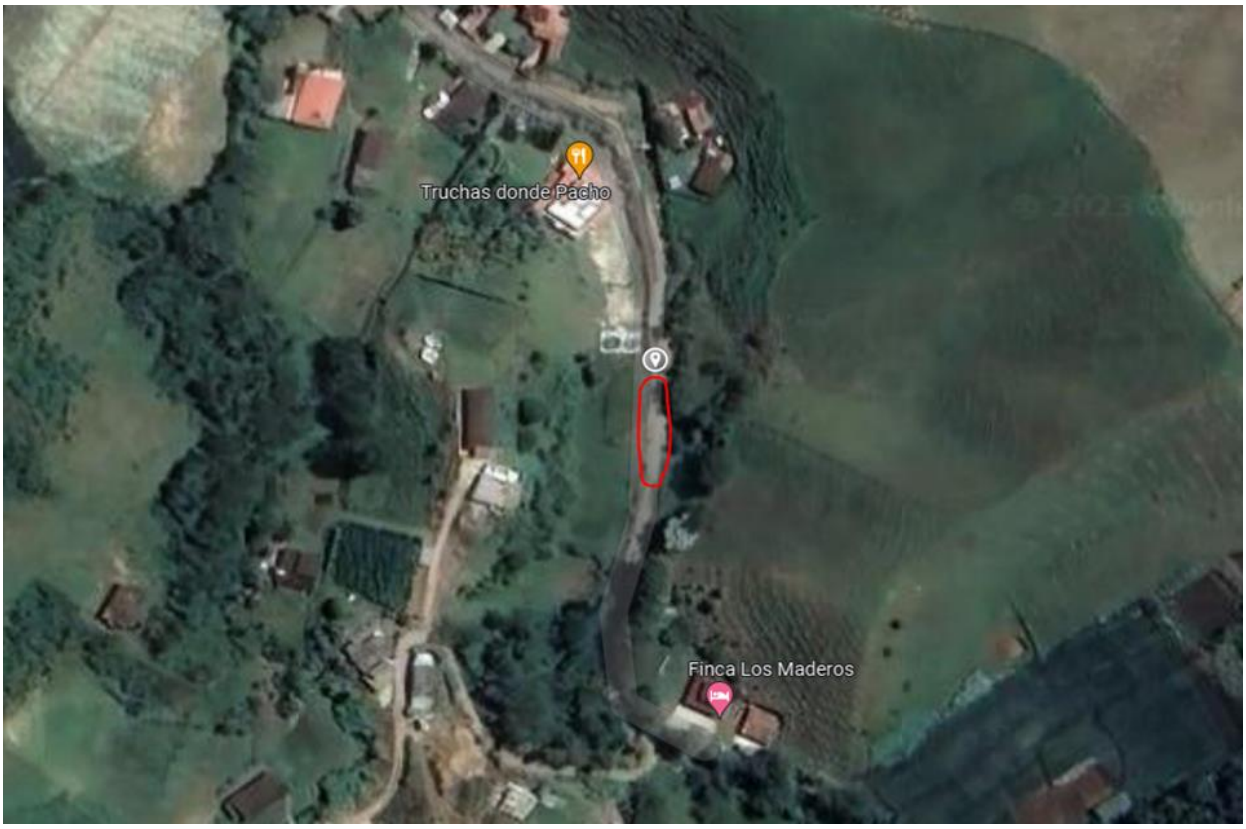
Las especificaciones técnicas particulares se pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción vigentes, y prevalecen sobre las últimas, previa autorización y visto bueno de la Supervisión del Convenio designado por la Administración Municipal.

La Junta de Acción Comunal de la vereda LA CHAPA SECTOR EL VERGEL al suscribir el Convenio con el Municipio, acepta su responsabilidad de cumplir con las normas de construcción y rehabilitación de vías, específicamente las indicadas por la Entidad y/o supervisión del Convenio Solidario.

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015**	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
	Código: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	

Considerando el objeto del Convenio y las metas a alcanzar, se debe tener en cuenta que se realizaron las respectivas visitas diagnosticas con el fin de georreferenciar el tramo de vía a intervenir (60 metros lineales de rieles = 120 metros lineales en total), conforme la necesidad expresada por la comunidad, por lo cual se levantó el respectivo registro fotográfico.

JAC LA CHAPA SECTOR EL VERGEL: El tramo a intervenir se encuentra ubicado en las coordenadas 6°02'53.02"N 75°18'37.74"W



Análisis Técnico: La Junta de Acción Comunal de la vereda LA CHAPA SECTOR EL VERGEL desarrollará plenamente las labores físicas necesarias del Convenio, con el fin de dar solución a las necesidades comunitarias. Es pertinente destacar que el Convenio es realizado para cumplir con los fines específicos relacionados con el objeto del mismo y será ejecutado de acuerdo con la programación previamente establecida, esperando concretar los resultados finales.

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades en la vereda La Chapa del municipio de El Carmen de Viboral, en el tramo de camino anteriormente georreferenciado.

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

PRESUPUESTO VEREDA LA CHAPA SECTOR EL VERGEL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Llenos con material de préstamo. Incluye suministro y transporte de material para nivelación de subrasante de vía.	m3	2,00	$ 116.106,00	$ 232.212,00
2	Base granular con espesor de 0,15m. Incluye el suministro y transporte de los materiales, la compactación y demás elementos requeridos para su correcta instalación.	m3	24,00	$ 191.033,00	$ 4.584.792,00
3	Concreto clase D (21 MPa). Para actividades en las que sea necesario. Incluye el suministro, transporte de todos los materiales, la formaleta en madera o similar. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción; el acero se paga por su ítem.	m3	21,00	$ 689.432,00	$ 14.478.072,00
4	Acero de refuerzo Fy 4,2 MPa para estructuras de concreto Incluye suministro y transporte de materiales, equipo, figuración y todo lo necesario para su correcta instalación.	Kg	1666,00	$ 7.184,00	$ 11.968.544,00
5	Excavación mecánica de material heterogéneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m. Incluye roca descompuesta, bolas de roca, acarreo interno de los materiales procedentes de la excavación, retiro su disposición final.	m3	48,50	$ 25.080,00	$ 1.216.380.00
TOTAL COSTO DIRECTO + DEDUCCIONES QUE LES APLIQUE POR LEY					**$32.480.000,00**
APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, MANO DE OBRA NO CALIFICADA 10%					**$ 3.248.000,00**
VALOR TOTAL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA JAC					**$35.728.000,00**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Nota aclaratoria: La comunidad aportara recursos en especie, consistentes en mano de obra no calificada para las actividades de intervención de la malla vial por medio de la construcción de rieles. Finalmente, para los convenios que son suscritos directamente entre el municipio y la JAC se deben tasar los aportes.

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

Ser una Asociación de junta de acción comunal y vivienda comunitaria legalmente constituida y:

- Ser un organismo de acción comunal de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2166 de 2021, legalmente constituida, y Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para la ejecución del Convenio de conformidad con los parámetros que sean establecidos contractualmente por la supervisión designada por la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, en cumplimiento a las labores programadas.
- Cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y demás señalados en el convenio.
- La hoja de vida del personal mínimo requerido será entregada una vez se de inicio al contrato; lo anterior, en aras de que esta aprobación se realice por parte del supervisor.
- Acreditar uno (01) o más contratos y/o certificaciones generales ejecutados mediante la tipología de convenio solidario

2.5 Obligaciones generales del contratista:

a. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
b. Ejecutar el objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada.
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio.
d. Cumplir con las metas del Convenio.
e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y entrabamientos.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
k. Estar afiliado en el sistema de seguridad social, y tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social el personal a cargo a nombre de la JAC, si a ello hubiere lugar.
l. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su

conocimiento con ocasión de la actividad del convenio.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

m. Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
n. Comprometer la máxima diligencia y empeño como contratista o ejecutor del Convenio Solidario.
o. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
p. Presentar informes escritos a la Supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
q. Realizar cada una de las actividades y en las cantidades establecidas en el presupuesto del convenio.
r. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor.
s. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
t. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos.
u. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
v. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
w. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras.
x. Durante y a la terminación del proyecto la Junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
y. Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio.
z. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.
aa. No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado.
bb. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.
cc. Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la cabal ejecución de las actividades.
dd. Las demás que se determinen y que guarden relación con el objeto contractual.

2.7. **Obligaciones del municipio:**

a. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio y exigir a la JAC la

ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.

c. Realizar los aportes a la JAC acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.

d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

e. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$32.480.000,00	509 del 27 de febrero de 2023	05.2.3.2.02.02.005.24.03	$32.480.000	Inversión	Recursos Propios
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto contractual, se debe acudir a la modalidad de selección mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la celebración de convenios solidarios con juntas de acción comunal, cuyo objeto está relacionado con la ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 6º de la ley 1551 de 2012, artículo 63 de la ley 2166 de 2021 y Libro 2, titulo 15 Organismos de acción comunal, capitulo 1 Convenios solidarios, articulo 2.2.15.1.1 y el del Decreto 0142 de 2023.

Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2° Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Por su parte el artículo 311 reza que "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Finalmente, el Artículo 355 de la Carta Magna Inciso 2, a la letra cita: …" El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Referentes legales

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "…Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: "Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados,

lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 4 modificado por el artículo 3º de la ley 1551 de 2012, en el literal b inciso 2º, en cuanto a la concurrencia de los municipios refiere: "…Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa…"

De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios, en el Artículo 3º. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º. de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente.

A su vez los Parágrafo 3º y 4º. del mencionado artículo disponen:

Parágrafo 3º: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Parágrafo 4: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"

El inciso primero del mismo parágrafo contempla taxativamente: "El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes"
Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales serán regulados por la norma legal vigente aplicable.

No obstante, lo anterior con la entrada en vigencia de la ley 2166 de 2021, "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados y se dictan otras disposiciones" parágrafos 1° y 2°, del artículo 63, disponen, respectivamente: "…Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución

de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019…"

Asimismo, el literal f, del artículo 16° de la mencionada normativa, contempla como uno de los objetivos de la Junta de Acción Comunal: "f) *Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;"*

Y recientemente, el artículo 2.2.15.1.1 y s.s. del Decreto 0142 de 2023, el cual dispone: Convenios solidarios-Las entidades de orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos en el artículo 355 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Por lo anterior, jurídicamente es plenamente viable, efectuar la suscripción del convenio en cumplimiento de los cometidos estatales y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal "Más Cerca, Más Oportunidades", línea estratégica EL AGRO, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE CON MÁS OPORTUNIDADES 4.5. Programa DESARROLLO TERRITORIAL 4.5.1. Infraestructura vial.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	Tres (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad, contados a partir del acta de inicio.
Valor estimado:	**TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($32.480.000,00),** aportados por el Municipio de El Carmen de Viboral. Y la Junta de Acción Comunal de la Vereda LA CHAPA aportará recursos en especie conforme a lo descrito en el numeral 2.4. del presente estudio.
Forma de pago: (si aplica)	Los aportes se realizarán mediante de actas de avance, soportadas mediante cuenta de cobro e informe de actividades, previa certificación de la supervisión de recibo a satisfacción.
Porcentaje (según la forma	N/A

de pago y valor a pagar)	
Lugar de ejecución:	El Carmen de Viboral – tramos de vías terciarias de la vereda LA CHAPA SECTOR EL VERGEL .
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del convenio son de recursos propios para inversión. **Código: 05.2.3.2.02.02.005.24.03**

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta el ANEXO. Matriz de Riesgos CCE-EICP-FM-163

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Ley **1150 de 2007, Artículo 7 Inciso 5:** Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Decreto **1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que el valor del presente convenio es inferior al 10% de la menor cuantía, y que, de acuerdo al análisis del riesgo, no existe una probabilidad alta de causación, se considera oportuno no exigir garantías para el presente convenio, pues el valor del convenio solidario no supera la mínima cuantía establecida para el Municipio para efectos de la contratación pública.

Por la naturaleza del objeto del convenio, las dos partes se obligan recíprocamente y en este caso es obligación del Municipio como contratante generar los aportes al convenio, y La Junta de Acción Comunal se obliga a ejecutar lo estipulado en el convenio.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

Formato de necesidad de Contratación.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Delegación de Supervisión.
MGA.
Análisis de mercado.
Certificado Procuraduría del Representante Legal.
Certificado Procuraduría de la Junta de Acción Comunal.
Certificado Contraloría del Representante Legal.
Certificado Contraloría del Junta de Acción Comunal.
Certificación de cuenta bancaria a nombre de la Junta de Acción Comunal.
Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario.
Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Rep. Legal.
Antecedentes Judiciales del Rep. Legal.
Reporte de Inhabilidades por delitos sexuales del Rep. Legal.
Acta de Constitución de Asociación de Juntas de Acción Comunal. (Constancia expedida por Gobernación de Antioquia.)
Paz y Salvo Municipal vigente.
Acto de dignatarios del organismo comunal.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
Fotocopia del RUT (con fecha de expedición en 2023).
Propuesta
Constancia de afiliación a Seguridad Social.

FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA
Profesional Universitario